

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00111.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio precedente del compaginario, el cual se encuentra debidamente presentado por la parte actora (cesionario parcial) y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Reconocer personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. VÍCTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S. A. - CISA, compañía que actúa en calidad de cesionaria parcial de la entidad financiera FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. - FNG S. A. (entidad que a la vez actúa en calidad de subrogataria parcial de la entidad financiera BANCOLOMBIA S. A.), en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (derivado No. 39 del expediente digital).-
2. La dirección electrónica aportada en el escrito anterior, ténganse en cuenta para efectos de diligencias de notificación judicial al apoderado reconocido en el presente auto, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 (derivado No. 39 del expediente digital).-
3. Se advierte, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona (C. G. del Proceso, artículo 75).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(4)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **020**, hoy **08 de febrero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62eaf18312d8edc30ab66521596aa10e3fe104416c7aa4c62fb9818fd0cdd332**

Documento generado en 07/02/2023 10:01:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>